

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO MÍNIMA CUANTÍA** radicado N° **2018 – 00219** seguido por **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CARTER COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR**, por conducto de apoderada, contra el señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ**. Informando que el Dr. JEISON DAVID CAICEDO CAMARGO presentó memorial a través del cual interpone recurso de apelación contra el auto de sustanciación No. 362 por virtud del cual se dispuso aprobar la liquidación del crédito presentada por la activa. Sírvese proveer.

Saravena (Arauca), 03 de noviembre de 2022

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 10 de noviembre de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 623

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO MÍNIMA CUANTÍA** radicado N° **2018 – 00219** seguido por **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CARTER COLECTIVA ESCALONADA PETROVALOR**, por conducto de apoderada, contra el señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ**.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que fue allegado memorial por parte del Dr. **JEISON DAVID CAICEDO CAMARGO**, por virtud del cual interpone recurso de apelación contra el auto de sustanciación No. 362 por virtud del cual se dispuso aprobar la liquidación del crédito presentada por la activa.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 inciso 2 del C.G.P., el cual dispone que: *"Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente."*

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

Correr traslado del recurso de apelación a la activa, presentado por el Dr. **JEISON DAVID CAICEDO CAMARGO** como apoderado del señor **ISIDRO VILLAMIZAR MARTÍNEZ**, conforme lo dispuesto en el artículo 110 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 030**

Hoy 11 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -